

AUDIENCIA VIRTUAL

PROCESO ORDINARIO LABORAL 2018 00599

LUNES 11 DE MARZO DE 2024, 2:30 PM

DEMANDANTE	HÉCTOR ALFONSO CLAVIJO CRUZ
DEMANDADAS	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
	AFP PROTECCIÓN S.A.

COMPARECENCIA DE LAS PARTES		ASISTIÓ
DEMANDANTE	HÉCTOR ALFONSO CLAVIJO CRUZ	NO
APODERADO	DIANA PATRICIA BAUTISTA TORRES	SI
DEMANDADA	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO	NO
APODERADO	CAMILO ANDRÉS VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SI
DEMANDADA	PROTECCIÓN	NO
APODERADO	PAOLA ANDREA AMAYA	SI

CONTINUACIÓN AUDIENCIA ART. 80
1. SENTENCIA
PRETENSIONES
Que se condene a Protección S.A. a reconocer y pagar en favor del demandante los intereses moratorios y la indexación.
Condenar al Departamento de Cundinamarca, la ESE Hospital San Rafael de Cáqueza y Protección al pago de las costas y agencias en derecho.
EXCEPCIONES
MINISTERIO DE HACIENDA FLS 142 SS ARCHIVO 01
El Ministerio no cumple funciones de entidad administradora de pensiones
La Nación no es emisor del bono pensional del DTE
El DTE no es beneficiario del Fondo de Pasivo del sector salud
Buena fe
PROTECCIÓN FLS 207 SS ARCHIVO 01
Inexistencia de la obligación a cargo de Protección
Inexistencia del capital necesario para la financiación de la pensión de vejez, así como la de garantía mínima.
Cumplimiento por parte de Protección de sus obligación para con su afiliado
Inexistencia de intereses de mora
Prescripción

2. CONSIDERACIONES
FUNDAMENTOS NORMATIVOS
LEY 100 DE 1993 - ARTÍCULO 65. GARANTÍA DE PENSIÓN MÍNIMA DE VEJEZ.
LEY 100 DE 1993 - ARTÍCULO 83. PAGO DE LA GARANTIA.
LEY 100 DE 1993 - ARTÍCULO 141. INTERESES DE MORA.
DECRETO 656 DE 1994 - ARTÍCULO 21
DECRETO 1833 DE 2016 - ARTÍCULO 2.2.5.5.1. MECANISMOS DE PAGO DE LA PENSIÓN MÍNIMA DE VEJEZ EN EL RÉGIMEN DE AHORRO INDIVIDUAL.
FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES
SU 065 DE 2018 - CORTE CONSTITUCIONAL
SL 2512 de 2021 - Corte Suprema de Justicia
SIP 2915 DE 2022 - CSJ Sala de Casación Laboral

3. CONCLUSIONES
INTERESES MORATORIOS
Se concederán los intereses moratorios sobre cada una de las mesadas dejadas de percibir entre febrero de 2016 y noviembre de 2022, a partir del 17 de junio de 2016 y hasta el 15 de diciembre de 2022, fecha en que ingresó el demandante en nómina de pensionado, los cuales, liquidados con base en la tasa máxima de interés moratorio vigente a noviembre de 2022 certificada por la superintendencia financiera, equivalente a 36,67%, ascienden a la suma de \$91.401.862.
INDEXACIÓN
Se absolverá a la demandada de la presente pretensión.
PRESCRIPCIÓN
No se encuentra configurado el fenómeno prescriptivo.
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO
A cargo de la demandada Protección S.A.

4. RESUELVE
PRIMERO
CONDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. al reconocimiento y pago, en favor del demandante HÉCTOR ALFONSO CLAVIJO CRUZ , identificado con la cédula de ciudadanía No. 11,250,346, de los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, sobre cada una de las mesadas pensionales dejadas de percibir entre febrero de 2016 y noviembre de 2022, a partir del 17 de junio de 2016 y hasta el 30 de noviembre de 2022, los cuales, liquidados con base en la tasa máxima de interés moratorio vigente a noviembre de 2022 certificada por la superintendencia financiera, equivalente a 36,67%, ascienden a la suma de \$91.401.862.
SEGUNDO
ABSOLVER a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A. de la pretensión relacionada con la indexación, de conformidad con las razones expuestas.
TERCERO
ABSOLVER al MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra, de conformidad con las razones expuestas.
CUARTO
DECLARAR no probadas las excepciones de Inexistencia de la obligación, inexistencia de Intereses Moratorios y prescripción incoadas por Protección, de conformidad con las razones expuestas.
QUINTO
COSTAS a cargo de la demandada PROTECCIÓN S.A. , fíjense como agencias en derecho la suma de TRES (3) SMLMV. en favor del demandante.

5. RECURSOS DE APELACIÓN	Demandante	NO	CONCEDE	N/A
	Protección	SI		SI
	MinHda	NO		N/A

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ


YANNETH GALVIS LAGOS
SECRETARIA AD HOC

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dab1f22384531f8c1c980b2c14babb61b448b9d04125ba83150ec55e7ed6842f**

Documento generado en 12/03/2024 10:56:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>